



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1248 ~~2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.~~

Ayacucho, 22 DIC 2022

VISTO:

El Requerimiento N° 081-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-CACAO-CAFE-CPA-RM de fecha 28 de octubre del 2022, proveniente del Responsable de Meta, con Registro Sisgado N° 3907705/3152824, Oficio N°1246-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 04 de noviembre del 2022, con Registro Sisgado N°3917585/3160873, Decreto N°3917585-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficio N°1290-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 15 de noviembre del 2022 con Registro Sisgado N°3948521/3184842, con Informes N°369 2022 GRA/GR GGR GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 16 de noviembre del 2022 con Registros Sisgados N°3952672/3184842, Memorando N°1212-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 21 de noviembre del 2022, con Registros Sisgados N°3959975/3184842, con decreto N°3959975-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM , y demás documentos conforme al expediente técnico, sobre contrato temporal de personal para la META/PROYECTO: 056 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º01177-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 25 de noviembre del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022 modificado de la META/PROYECTO: 056 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con fuente de financiamiento Recursos Determinados, dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1047-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR de fecha 27 de octubre del 2022, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se nombra la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022. En la Dirección Regional Agraria Ayacucho;



Que, mediante Informes N°369-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 16 de noviembre del 2022, La Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°006-2022-GRA/GR-GG/GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, ha procedido con la evaluación de los expedientes, según los requisitos establecidos en el Término de Referencia, POA y Expediente Técnico, para el cargo de Viverista I de la **Meta/Proyecto: 056 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, resultando como ganador el administrado: Tec. Agro. JACK ROYER PICHARDO BELLIDO el cual fue elevado ante la instancia superior competente para su conocimiento y aprobación, a mérito del Decreto N° 3952672-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 16 de noviembre del 2022, autoriza y dispone proseguir con el trámite respectivo conforme a los resultados de la evaluación;



Con Memorandos N°1212-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH de fecha 21 de noviembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede a contratar bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N°102-2007-EF, al Administrados Tec. Agro. JACK ROYER PICHARDO BELLIDO como viverista de la **META/PROYECTO: 056 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con eficacia a partir del 21 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2022, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, “las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)”;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° ~~1248-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.~~
Ayacucho, **22 DIC 2022**

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión,

Que, de los argumentos que fluyen, es pertinente **contratar** al administrado Tec. Agro. **JACK ROYER PICHARDO BELLIDO**, como viverista de la Meta/Proyecto antes citado, con eficacia del **21 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**, conforme al Memorandos N°1212-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referido quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente resolución, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO: 056 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Tec Agrop. JACK ROYER PICHARDO BELLIDO	VIVERISTA I	6-000001/ 2507412	2,500.00	225.00	Del 21/11/2022 al 31/12/2022	AFP/ INTEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hacen carreras administrativas, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38º del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado procederán a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto del el Requerimiento N° 81-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY.CACAO.CAFE-CPA-RM, de fecha 28 de noviembre del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la META/PROYECTO 056 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LOS CULTIVOS DE CACAO Y CAFE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO APURIMAC DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1248 2022 GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 DIC 2022**

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable de meta para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL